



RADICADO	087583184001-2020 – 00196 -00
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE	MILTON NUÑEZ MAESTRE
DEMANDADO:	NIXON NUÑEZ MAESTRE

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 27 de julio de 2022. Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se inadmitió la demanda y no fue subsanada dentro del término legal otorgado para ello. Sírvese proveer.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial, con la demanda, tenemos que la misma se mantuvo en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin que la parte actora subsanara las falencias presentadas al interior del expediente, dejándose constancia que no fue subsanada, por tanto, de acuerdo al Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **ADJUDICACION DE APOYO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 19 de agosto de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 112 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ